

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 25 de enero de 1941 por la que se prohíbe en absoluto la utilización de alquitrán para usos distintos a su destilación.

Ilmo. Sr.: La necesidad de atender con preferencia los suministros de combustibles para el funcionamiento de los ferrocarriles y razones circunstanciales de escasez de los mismos, unido al elevado porcentaje de menudos de nuestras minas, motivan limitar la utilización del alquitrán para usos distintos a los dichos fines, hasta tanto sean regularizados los suministros.

En su virtud, vengo en disponer:

Hasta nueva orden, queda prohibido en absoluto la utilización del alquitrán para usos distintos a su destilación, a fin de obtener la brea necesaria para briquetear menudos, con destino preferente al servicio de ferrocarriles.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Secretario general técnico de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero.)

(G. C.—400)

ORDEN de 28 de enero de 1941 por la que se regula el reparto de las existencias de cacao entre las distintas necesidades nacionales, y dentro de éstas, entre los fabricantes de los sectores correspondientes.

Ilmo. Sr.: Con el fin de efectuar un reparto equitativo de las existencias de cacao entre las distintas necesidades nacionales y, dentro de éstas, entre los fabricantes de los sectores correspondientes, dando término a las numerosas reclamaciones que actualmente vienen recibiendo en este Ministerio, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo primero. Este Ministerio determinará en cada caso las cantidades de cacao procedente de nuestras colonias que deban asignarse para atenciones diferentes de la fabricación de chocolate.

Art. 2.º La cantidad de cacao destinado a los fabricantes de chocolate se distribuirá entre éstos proporcionalmente a sus cupos base establecidos en la forma que más tarde se exprese.

Mientras se efectúa el traspaso de funciones de los actuales organismos al Sindicato correspondiente, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes efectuará la distribución del cacao a que hace referencia el párrafo anterior.

Art. 3.º El cupo base anual de cada fabricante se establecerá por la correspondiente Delegación Provincial de Industria mediante la aplicación de las siguientes normas:

Para la determinación del cupo base anual de cada fabricante se distinguirán los casos siguientes:

a) Instalaciones existentes antes del año 1936, aunque hubieran cambiado de propietario o razón social.

Cupo base anual = cantidad de cacao correspondiente a la capacidad de producción existente en un año cualquiera a elección del fabricante, comprendido entre los años 1930 y 1936, ambos inclusive.

b) Instalaciones anteriores que hubieran aumentado legalmente su capacidad de producción.

Cupo base anual = sobre la cantidad de cacao del caso anterior se les concederá una bonificación del 40 por 100 del cacao correspondiente al aumento de capacidad.

c) Instalaciones nuevas legalmente autorizadas.

Cupo base anual = al 40 por 100 de la cantidad de cacao correspondiente a su capacidad de producción.

Art. 4.º La determinación de la capacidad de producción y cantidad de cacao correspondiente se efectuará de acuerdo con los elementos de fabricación en las épocas respectivas, a cuyo efecto deberá presentarse en la Delegación Provincial de Industria correspondiente justificación documental de cualquier naturaleza suficiente, a juicio de la misma, para probar las dimensiones de los mencionados elementos de fabricación.

Art. 5.º La relación entre la capacidad anual de cacao y los elementos de fabricación se determinará por las fórmulas siguientes, en las que S representa la superficie de cada afinadora en decímetros cuadrados, y D, el

diámetro de los mezcladores en centímetros.

Fabricantes a brazo (piedra a brazo).

Por cada piedra movida a brazo, 2.250 kilogramos.

Fabricantes con afinadora de 20 a 50 decímetros cuadrados de superficie. Por cada afinadora:

Sin mezclador 100 (S—20) + 5.500 kilogramos.

Con mezclador 100 (S—20) + 7.250 kilogramos.

Fabricantes con afinadoras de 50 decímetros cuadrados de superficie en adelante y mezcladores de 80 centímetros de diámetro en adelante:

Por cada afinadora, 525 (S—50), + 10.250 kilogramos.

Por cada mezcladora 80 (D—80), + 33.600 kilogramos.

Se totalizarán independientemente la capacidad de las afinadoras y la de los mezcladores, y se tomará como capacidad de la fábrica la más reducida de ambas.

La Secretaría General Técnica dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden, resolviendo las dudas y reclamaciones que pudieran surgir en su aplicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario General Técnico de este Ministerio.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 31 de enero.)

(G. C.—402)

Administración del BOLETIN OFICIAL de la provincia

AVISO

Por esta Administración se ha cursado a diversos Ayuntamientos de la provincia un comunicado haciendo constar el saldo existente a favor de la misma, por suscripciones y anuncios de los años 1939-1940, y, a la vez, se les interesa abonar los importes referidos con la mayor urgencia.

Los recibos obran en el Banco Zagozano, de esta capital, calle de Nicolás María Rivero, número 4, donde pueden ser retirados por los Ayuntamientos a quienes afectan.

Madrid, 14 de febrero de 1941.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 27 de enero de 1941 por la que se declara vinculada a don Gabriel Delgado Arredondo la casa barata y su terreno núm. 153 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Ambrós, número 13, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gabriel Delgado Arredondo, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 153 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle Ambrós, número 13, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 4 de noviembre de 1940, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 1.035 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más los intereses y costas del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Gabriel Delgado Arredondo la casa barata y su terreno número 153 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Ambrós, número 13, que es la

finca número 3.927 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 703 del archivo, libro 172 de la primera sección, folio 118, inscripción 5.ª, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 4 de noviembre de 1940, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 1 de febrero.)

(G. C.—409)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 24 de enero de 1941 estableciendo un reajuste de las labores a producir por la Renta con las disponibilidades del tabaco en rama,

hasta fin del año 1941, modificando al propio tiempo el precio de venta de algunas de ellas.

Ilmo. Sr.: El racionamiento de tabaco impuesto por las actuales circunstancias, aconseja llevar a cabo un reajuste de las labores a producir por la Renta con las disponibilidades de tabaco en rama, y que esta previsión alcance hasta final del año 1941.

Al mismo tiempo, es preciso modificar algunos precios de venta de aquellas labores cuyo costo se ha elevado en forma más acusada, a causa de la alteración experimentada por las primeras materias, tanto nacionales como importadas. Estos aumentos en los precios de venta no afectan a las clases corrientes, muy poco a las de tipo intermedio y suponen menos del 10 por 100 en las clases finas.

Tampoco se han quebrantado las normas usuales en la clasificación de las labores, para que el público encuentre en su ración la labor que habitualmente consume.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. El cuadro de labores a producir desde 1 de febrero próximo hasta el 31 de diciembre del año en curso, en las Fábricas de la Renta de Tabacos, será el siguiente:

- Cigarrillos ideales en hebra.
- Idem superiores al cuadrado.
- Idem finos hebra.
- Picado fino superior.
- Idem entrefino.
- Cigarros en sus actuales vitolas.

Segundo. Los precios de venta al público, desde la citada fecha de 1 de febrero próximo, serán los siguientes:

CLASES DE LABORES	Precios actuales con subsidio	Precios con subsidio desde 1 de febrero 1941
	Pe.	Pesetas
Cigarrillos ideales en hebra.....	1,20	1,30
Idem superiores al cuadrado.....	0,85	0,90
Idem finos hebra.....	0,60	0,60
Picado fino superior.....	1,60	1,70
Picado entrefino.....	0,55	0,55
Cigarros (vitolas actuales).....	Sin variación.	

Las unidades de venta, tanto en las labores que se expenden en cajetillas como las que se venden en paquetes a peso, continuarán con sus actuales manufacturas.

Tercero. Se faculta a esa Dirección general de Timbre y Monopolios para que resuelva cuantas incidencias

se presenten en la aplicación de esta Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1941.

LARRAZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero.)

(G. C.—397)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

Orden y plazo de entrega obligatoria en venta forzosa al Servicio Nacional del trigo de todas las existencias de leguminosas de grano seco disponibles para la venta

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo, haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente Legislación de Ordenación Triguera y del Mercado Nacional de Cereales y Piensos, ha tenido a bien disponer la entrega obligatoria en venta forzosa al Servicio Nacional del Trigo, antes del día 1 del próximo marzo, de todas las partidas de leguminosas de grano seco cualesquiera que existan declaradas disponibles para la venta en poder de particulares, entidades y organismos.

Los productos agrícolas a que abarca la referida disposición, son los siguientes: Algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yeros.

En consecuencia con lo anterior, todos los particulares, entidades u organismos cualesquiera que posean existencias de los citados productos, declaradas disponibles para la venta en modelo C-1, cosecha 1940, se servirán, sin falta ni pretexto alguno, entregar la totalidad de dichas existencias disponibles para la venta en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo antes del día 1 del próximo marzo. El importe de las partidas que se entreguen será abonado inmediatamente a sus propietarios por este Servicio Nacional, al precio de tasa vigente en la fecha de la entrega.

Todos aquellos que a partir del día 1 del próximo marzo inclusive conserven en su poder partidas de cualquier cuantía de alguno o varios de los productos agrícolas antes citados, disponibles para su venta o enajenación bajo un título o concepto cualquiera, serán considerados como incurso en el delito de ocultación y acaparamiento de mercancías, y serán puestos inmediatamente a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas, a los efectos

dispuestos en la Legislación vigente, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que pueda haber lugar.

Al mismo tiempo se recuerda que habiéndose ordenado anteriormente la entrega en venta forzosa a este Servicio Nacional de todas las partidas de cereales cualesquiera que existieran disponibles para la venta en poder de particulares, entidades u organismos, serán puestos inmediatamente a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas, como incurso en el delito que antes se menciona, todos aquellos que conserven en su poder partidas de cualquier cuantía, de cereales cualesquiera, disponibles para su venta o enajenación bajo un título o concepto cualquiera.

Los señores Alcaldes, Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegados sindicales locales, deberán divulgar lo anterior en sus respectivos términos municipales, al objeto de que lleguen a conocimiento de todos los vecinos de los mismos las obligaciones que por el presente se determinan.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su más exacto cumplimiento por parte de todos los que vienen obligados a ello.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 11 de febrero de 1941.

(G. C.—523)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con escrito número 9.891, de fecha 13 del actual, dice:

«Ordene V. E. que todos los industriales chacineros de esta provincia extiendan el próximo día 15 declaración jurada, en la que hagan constar el número total de cerdos que han sacrificado durante la actual campaña, así como los kilogramos que han obtenido de tocino y manteca, y todas las salidas que hayan efectuado de dichos productos, indicando, al lado de cada una, qué Autoridad lo ordenó, las cuales han de remitir directamente a esta Comisaría General, a fin de que tengan entrada en este organismo antes del día 25 del actual, haciéndoles constar que el incumplimiento de esta disposición serviría para ponerles automáticamente a disposición del Fiscal de Tasas, para las sanciones a que hubiere lugar, bien entendido que dichas declaraciones juradas habrán de remitírmelas lo mismo en el caso de que sean negativas. Igualmente se les comunicará que solamente podrán movilizar sus existencias de tocino y manteca por orden directa y expresa de esta Comisaría General, de la cual dará conocimiento a V. E., a fines de que les extienda, en un plazo no superior a veinticuatro horas, la correspondiente guía de circulación, y que, de infringir esta orden, por la Fiscalía de Tasas se les impondrán las sanciones correspondientes.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—El Gobernador Civil- Jefe de los Servicios de Abastecimientos, Miguel Prieto de Rívera.

(G.—207)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, por decreto de esta fecha, ha tenido a bien aprobar el expediente de registro minero para la mina de hierro y manganeso nombrada «Resurrección 58», número 1.238, del término de El Molar, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la minería, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 22 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—522)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Registro fiscal de edificios y solares

Confeccionado el Padrón de edificios y solares de las zonas de Interior, Extrarradio y Ensanche, de este término municipal, para el año 1941, se comunica a los señores contribuyentes por el concepto de urbana que dichos documentos se hallarán de manifiesto en los Negociados de Registro fiscal de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial durante el plazo de ocho días, a contar del 14 del corriente mes, desde las nueve y media a las doce y media, para que los interesados o sus administradores o apoderados puedan reclamar acerca de los errores aritméticos o de copia que se hubieren cometido al formar dichos documentos.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Administrador de Propiedades (firmado).

(G. C.—517)

División Hidráulica del Tajo

EXTRACCION DE ARENAS

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Jesús Banús Masdeu sobre autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de esta clase de material en el río Jarama, en un tramo de 2.000 metros, situado a partir de 200 metros, aguas arriba, del puente de la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, y en un tramo de 4 kilómetros, aguas abajo, a partir de la presa existente a un kilómetro, aguas abajo, del puente del ferrocarril Madrid a Barcelona, en término municipal de San Fernando, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de San Fernando y en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa propuesta por el peticionario es la de ocho pesetas el metro cúbico, sobre camión en el punto de extracción, para el material dedicado a la venta al público.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—1.813)

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Jesús Banús Masdeu sobre autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de esta clase de material en el río Jarama, en un tramo situado 2.000 metros aguas arriba y 2.000 metros aguas abajo del puente de la carretera Madrid a Valencia, en el término municipal de Vaciamadrid y en el de Arganda, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en los Ayuntamientos de Vaciamadrid y Arganda, y en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa propuesta por el peticionario, para el material dedicado a la venta al público, es la de ocho pesetas el metro cúbico, sobre camión en el punto de extracción.

Madrid, 13 de febrero de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(O.—1.814)

AYUNTAMIENTOS

REDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados.

Redueña, 31 de enero de 1941.—
El Alcalde, Mariano Velasco.

(G. C.—521) (X.—1.057)

CIEMPOZUELOS

Las Listas cobratorias de la Contribución sobre la riqueza rústica y urbana de este término, la Matrícula de la Contribución industrial y de comercio y el Padrón de la Patente nacional sobre circulación de automóviles, para 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Ciempozuelos, 10 de febrero de 1941.—
El Alcalde, Félix López.

(G. C.—533) (X.—1.053)

CANENCIA

Del terreno «Los Cerros», situado en este término municipal, desapa-

reció, en el mes de noviembre último, una potra, castaña clara, que va a cumplir tres años de edad, con hierro «K» en la nalga derecha, estrellada y calzada de los pies.

Se ruega a las Autoridades de esta provincia o particulares que tengan conocimiento de la existencia de la precitada res caballar, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía o del vecino Agustín Domingo San Miguel.

Canencia, 7 de febrero de 1941.—
El Alcalde, Aniceto Reguera.

(G. C.—519) (O.—1.818)

PARLA

Aprobadas en sesión de 25 del pasado las Ordenanzas municipales que han de regir durante el presupuesto de 1941, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, según ordena el artículo 322 del Estatuto municipal.

Parla, 11 de febrero de 1941.—
El Alcalde (firmado).

(G. C.—529) (X.—1.054)

PINILLA DEL VALLE

Las Listas cobratorias de la Contribución sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio, así como la Matrícula de la Contribución industrial y de Comercio, formadas para los efectos tributarios en el corriente año de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinadas y, en su caso, presentar reclamaciones.

Pinilla del Valle, 11 de febrero de 1941.—
El Alcalde, Celestino García.

(G. C.—528) (X.—1.055)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Matías Barceló Fraile, para la efectividad de un préstamo garantizado por doña Cecilia Aguado y Morcillo, con hipoteca sobre la finca que se dirá, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de dicho inmueble, que es:

Predio urbano en el camino del Puente de Trances, término municipal de Canillejas, partido judicial de Alcalá de Henares. Está orientado al Norte, al citado camino, que se considera como su frente. Linda: por la derecha entrando, al Oeste, con propiedad de doña Luisa Benito García; por la izquierda, al Este, con propiedad de doña María Terejo, y por la espalda, al Sur, con propiedad de don Félix Marín Ramírez. Mide una extensión de setenta y seis áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, quince decímetros y seis centímetros. La finca se halla cercada en toda la extensión de su perímetro, y dentro de ella exis-

te construido un hotel o casa habitación y otras dependencias.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado de primera instancia número uno, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de marzo próximo, y a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de veintidós mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, no admitiéndose postura inferior al mismo.

Que habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha cantidad.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira

Juan A. Pacheco

(A.—1-1.397)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Eduardo Bosch Vila, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, y don Alejandro Turro, sobre revisión de pago, se han dictado las siguientes:

Providencia

Juez, señor Arín.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El anterior escrito demanda, con los documentos que se acompañan, únanse por cabeza del juicio que se promueve sobre revisión de pago. Se tiene por parte en la representación en que comparece del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Luis de Pablo, con el que se entenderán las diligencias sucesivas del modo y forma que la Ley determina, por virtud del poder que presenta, y se le devolverá dejando nota. Se admite cuanto ha lugar en derecho la referida demanda, y sustanciase conforme dispone la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose traslado de ella con emplazamiento al demandado, don Eduardo Bosch Vila.—Proveído por su señoría; doy fe.—F. de Arín.—Ante mí, Pedro Álvarez Castellanos (rubricados).

Providencia

Juez, señor Arín.—Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Los anteriores exhorto y escrito únanse a los autos de su razón, y como se interesa, se tiene por ampliada la demanda formulada por el Banco Hipotecario de España contra don Eduardo Bosch Vila, a sus

ignorados herederos o causahabientes, y a don Alejandro Turro, a quienes se emplazará para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten; expidiéndose, para llevar a efecto el emplazamiento acordado a los ignorados herederos o causahabientes de don Eduardo Bosch Vila, los oportunos edictos, que serán insertos en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, y fijados en el sitio público de costumbre; y para el emplazamiento al otro demandado, don Alejandro Turro, al que se le conceden tres días más por razón de la distancia, diríjase el oportuno exhorto al señor Juez de igual clase Decano de los de Barcelona, al que se acompañe las copias de la demanda y documentos.—Proveído por su señoría; doy fe.—Arín.—Ante mí, P. H., Benjamín Aparicio (rubricados).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o causahabientes de don Eduardo Bosch Vila, emplazándoles a los fines y por el término acordados, y previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. H.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

F. de Arín

(A.—1-1.393)

CHINCHON

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia de Chinchón sobre declaración de herederos abintestato de doña María Matamoros González, hija de don Luis y de doña Ildefonsa, que falleció en Aranjuez, de donde era natural y vecina, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, en estado de soltera, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, así como que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, llamados doña Luisa, don Julián, don Luis, don José y doña Ildefonsa Matamoros González, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Chinchón, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. H.,

Eduardo Pimentel

Braulio Rodríguez

(A.—1-1.395)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, y en el expediente sobre consignación de cantidad promovido por don Antonio Rodríguez Docampo, con don Vicente López Andarias y don Enrique Berber, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Arín.—Madrid, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Ingrésese en la Caja ge-

neral de Depósitos la cantidad consignada de diez mil veinticuatro pesetas cuarenta céntimos; por hecha tal consignación. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y ocho del Código Civil, dése conocimiento de la misma a los acreedores don Vicente López Andarías y don Enrique Berber, por medio de edictos insertos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre, por desconocerse su actual domicilio, para que, dentro del término de cinco días, se hagan cargo del importe de dicha consignación o manifiesten lo que a su derecho convenga.—Proveído por S. S.ª; doy fe.—Arín.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente López Andarías y don Enrique Berber, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—I-1.397)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el procedimiento de apremio para hacer efectiva por la vía de apremio la multa impuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a don Victoriano Aguilera Sanz, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la mitad proindiviso correspondiente al don Victoriano Aguilera, en la siguiente

Finca

Casa en esta capital, y su calle de Don Ramón de la Cruz, señalada con el número ciento uno, hoy ciento cinco; consta de siete plantas y dos patios; su superficie es la de doscientos treinta metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos sesenta pies. Linderos: Al frente, con la calle de Don Ramón de la Cruz, en línea de veinticinco metros; derecha entrando, en línea de tres metros y noventa centímetros; por la izquierda entrando, en línea de catorce metros, con solar sin edificar, y por el testero, en línea de treinta y un metros, con otra propiedad.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del mes de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida mitad proindiviso de casa sale a subasta por segunda vez, y por el tipo de cincuenta y ocho mil novecientos veinte pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del aludido tipo.

Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente y en efectivo por los licitadores el diez por ciento de la indicada suma.

Que se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación aportada al expediente, consistente en certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría, sin derecho a reclamar ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a la reclamación originaria de este expediente, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 1941.—El Secretario, P. H., Manuel Leira.—Juan A. Pacheco.

(C.—595)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, y en los autos sobre nulidad de patente, que se siguen a instancia del Procurador señor De Pablo, en nombre de don Laureano Gutiérrez Vierna, en representación de la S. A. «Quevedo y Compañía», contra la S. A. «Pompas Fúnebres», y doña Angela, doña María, doña Juana, don Luis y doña Concepción Alvarez de Pablo, como herederos de don Emilio Alvarez de Pablo, estos últimos representados por el Procurador señor Aicúa, en cuyos autos es también parte el señor Asesor jurídico del Registro de la Propiedad Industrial, y en los que se ha dictado, a instancia del Procurador señor Aicúa, que actúa en concepto de pobre, la siguiente

Providencia

Juez, señor Cortés.—Madrid, 3 de febrero de 1941.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se solicita, hágase saber a doña Angela, doña María, doña Juana, don Luis y doña Concepción Alvarez de Pablo, la renuncia que a seguir representándoles formula el Procurador don Ruperto Aicúa, para que, dentro del término de ocho días, comparezcan con nuevo Procurador que los represente, cuya notificación y requerimiento se verificará por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del Estado, y en el sitio público de costumbre.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Cortés.—Ante mí, P. H., Diego Uceda.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña Angela, doña María, doña Juana, don Luis y doña Concepción Alvarez de Pablo, a los fines y por el término acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a 3 de febrero de 1941.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Cortés.

(C.—594)

JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado Especial de Desbloqueo, instados por el Banco Hipotecario de España contra los ignorados herederos y causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, sobre revisión de pagos (cuantía nueve mil quinientos treinta y tres pesetas setenta y nueve céntimos), se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez especial, señor Navarro.—Juzgado Especial del Desbloqueo.—Madrid, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Proveyendo al escrito inicial de estas actuaciones, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se for-

mula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los juicios de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los herederos o causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos y la contesten; al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, y al segundo, mediante a desconocerse el domicilio o actual paradero de los mismos, para que tenga lugar su emplazamiento, publíquense edictos, con los insertos necesarios, en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y en la de Murcia, librándose a tal efecto exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de Murcia.—Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe.—Pedro Navarro.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos o causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, mediante la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez especial del Desbloqueo,
Pedro Navarro

(A.—I-1.394)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 27

Don Lope Brogeras Benito, Coronel de Infantería, Juez militar número 27 de esta plaza,

Hago saber: Que en el procedimiento sumarísimo ordinario número 54.016 he acordado la comparencia de los individuos que a continuación se relacionan, para recibirles indagatoria y constituirse en prisión, previniéndoles que de no efectuarlo en el plazo de setenta y dos horas, a partir de la publicación del presente, se declarará su rebeldía, sin más citarles ni oírles: Andrés Pastor Such, José Pastor Such, Hilario Sevilla Caminos, Rafael Canet y M. Alvarez.

En su virtud, ruego a las Autoridades y demás personas en general que, de ser habidos, procedan a ponerlos a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 10 de febrero de 1941.—El Coronel Juez, Lope Brogeras.

(B.—3.965)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 10

Felipe Encinas Villanos, agente provisional que fué de la policía roja, que vivió en la plaza del Progreso, número 17, de esta capital, y Sebastián Gil Gómez, agente también que fué de la policía roja, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar Permanente número 10, de la plaza de Madrid, a fin de ser indagados en procedimiento sumarísimo número 11.843; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Madrid, 6 de febrero de 1941.—El Coronel Juez militar (firmado).

(G. C.—489) (B.—3.977)

VALENCIA DEL CID

El Excmo. Sr. Capitán General de la 3.ª Región Militar, y en su nombre y representación el Juez militar número 11 de Valencia, por la presente cita y emplaza a Imperio Valiente Reynat, de cuarenta años de edad, casada, natural de Madrid, que estuvo domiciliada durante el dominio rojo en esta capital, calle de Carrera del Río, Traste 1.º número 34, para que en el plazo improrrogable de ocho días se presente en este Juzgado Militar, sito en Paz número 42; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia del Cid, a 6 de febrero de 1941.—El Comandante Juez instructor, P. O., el Alférez Secretario (firmado).

(G. C.—472) (B.—3.962)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Don Miguel Valls de la Torre, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 4,

Por el presente hace saber la obligación que tiene de comparecer ante este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, número 5, el encartado en procedimiento previo número 389, Victoriano Pérez, que vivió por la calle de Bravo Murillo, en el plazo de setenta y seis horas, a partir de la fecha en que se publique el presente edicto, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—Miguel Valls.

(B.—3.990)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Don Miguel Valls de la Torre, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual núm. 4,

Por el presente hace saber la obligación que tiene de comparecer ante este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, número 5, el individuo que a continuación se cita, Víctor Blanco Moreno, en el plazo de setenta y seis horas, a partir de la fecha en que se publique el presente edicto, poniendo en su conocimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—Miguel Valls.

(B.—3.989)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

Don Miguel Valls de la Torre, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual número 4,

Por el presente hace saber la obligación que tiene de comparecer ante este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, número 5, el paisano Fernando Collado Santos, encartado en D. P. número 31.484, a efectos de recibirle indagatoria en el plazo de setenta y seis horas, a partir de la fecha en que se publique el presente exhorto. Advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—Miguel Valls.

(B.—4.011)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202